

BASES LEGALES DE LA PROMOCIÓN
“CONCURSO WATTS FREIDORA DE AIRE - MAYORISTAS”
EMBOTELLADORAS CHILENAS UNIDAS S.A

1. EMBOTELLADORAS CHILENAS UNIDAS S.A., en adelante también “ECCU” dentro de sus actividades de marketing, ha organizado una promoción denominada **“CONCURSO WATTS FREIDORA DE AIRE - MAYORISTAS”** en adelante también la “Promoción”, a fin de publicitar e incentivar el consumo de productos que elabora, comercializa y distribuye.

2. La presente Promoción está dirigida a todos los consumidores que realicen sus compras en los locales mayoristas ubicados en las regiones de Valparaíso, Metropolitana, del Libertador General Bernardo O’Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía y de Los Ríos, y que tengan el Premio en exhibición; en adelante, los “Locales Adheridos”.

Esta promoción se comunicará al público consumidor a través de pendones delgados instalados en cada Local Adherido, comunicando la promoción, su mecánica e indicación del número de premios a entregar, según se establece en estas bases.

3. Los productos participantes en la Promoción serán los néctares de la marca **Watt’s**, en todos sus sabores y en sus formatos PET 1,5L; en adelante los “Productos Participantes”.

La disponibilidad de Productos Participantes dependerá de la zona geográfica y del stock de cada Local Adherido al momento de la compra.

4. La Promoción estará vigente desde el día **1 de agosto de 2026** hasta el día **30 de septiembre de 2026**, ambas fechas inclusive, o hasta agotar el stock de 250 (doscientos cincuenta) cupones dispuestos para cada Local Adherido, lo que ocurra primero.

5. El premio de la presente promoción consiste en **1 (una) Freidora de Aire Digital 4Lt CKSTAF40W Oster**; en adelante el “Premio”.

Total de premios: 20 (veinte) Premios. 1 (uno) por Local Adherido.

La asignación del Premio se realizará de forma aleatorio por ECCU, no pudiendo los ganadores solicitar cambio de Premio o reemplazo por dinero u otros objetos.

6. La mecánica de la Promoción consiste en: Por la compra de 1 (una) caja de 6 (seis) unidades de Productos Participantes, descritas en el punto número 3 de estas bases, el consumidor recibirá en el Local Adherido un (1) cupón, el que deberá ser completado y depositado en los buzones habilitados para tales efectos en los Locales Adheridos. ECCU no se hará responsable de la entrega del premio al ganador de existir errores en los datos que éste hubiere proporcionado.

Se deja expresa constancia de que cada boleta de compra permitirá solicitar un (1) cupón, independiente de que se adquieran más de dos (2) cajas de Productos Participantes.

7. El día 5 de octubre de 2026, se efectuará el sorteo en alguno de los Locales Adheridos, en presencia del administrador del local y de personal de ECCU, quienes actuarán como ministros de fe.

Sin perjuicio de lo anterior, ECCU, se reserva el derecho de modificar la oportunidad en que se efectuará el sorteo durante el período promocional. De ello se informará oportunamente.

Los nombres de las personas ganadoras se publicarán en los Locales Adheridos y éstas serán contactadas por ECCU, telefónicamente y/o por correo electrónico, al número de teléfono y/o a la casilla de correo electrónico que hayan informado al momento de participar, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la fecha del sorteo, con el objeto de informales que han resultado ganadoras y la manera de canjear el premio.

Los ganadores deberán retirar su premio en el Local Adherido que hayan participado en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la fecha en que se les comunique el resultado de la Promoción, previa acreditación de su identidad y mayoría de edad, para lo cual deberá exhibir su respectiva cédula de identidad.

En caso que no sea posible contactar al ganador y/o éste no haga cobro de su premio dentro del plazo antes señalado, perderá su derecho a exigir el premio, pudiendo ECCU disponer libremente de él.

8. ECCU no será responsable frente al ganador y/o terceros en el evento que el Premio sea cobrado por una persona que acredite su identidad con un documento falso o adulterado, no teniendo el ganador y/o terceros derecho a reclamar indemnización y/o compensación alguna a ECCU por este concepto.

9. Quedan excluidos de participar de la promoción: A) accionistas o socios que tengan participación igual o superior al diez por ciento (10%) del capital social, directores, altos ejecutivos de las empresas pertenecientes al Grupo CCU, los trabajadores de CCU y de los Locales Adheridos, el personal involucrado de la agencia de publicidad, agencia de promociones y/o auspiciadores de la promoción, si las hubieren, el personal dependiente de contratistas o empresas externas que presten servicios a los anteriores con el objeto de desarrollar y/o ejecutar esta promoción, embajadores e influenciadores de la marca Watts y de cualquiera de las marcas que ECCU, su matriz y sus filiales elaboren o comercialicen, ni tampoco sus cónyuges, parientes por afinidad, consanguinidad en toda la línea recta y en la colateral hasta el cuarto grado; B) cualquier persona que haya participado directamente en la preparación y/o ejecución de la presente Promoción.

10. ECCU se reserva el derecho de modificar las bases de esta promoción en forma total o parcial, debiendo comunicar dicha circunstancia mediante la publicación de las modificaciones en el mismo medio donde fueron publicadas las bases.

11. Los ganadores autorizan expresamente a ECCU para dar a conocer, difundir y/o publicitar por cualquier medio de comunicación, su identidad, con indicación de su nombre, número parcial de RUT, ciudad o localidad a la que pertenece, y a utilizar su imagen y/o voz con fines comerciales y/o publicitarios, comprometiéndose asimismo a prestar su colaboración para las actividades promocionales y publicitarias que para ello fueren necesarias, sin derecho a compensación alguna, en la forma y medios que ECCU considere convenientes, durante la vigencia de la Promoción, y hasta un año después de su finalización.

12. El premio es intransferible y no es canjeable por dinero, ni por otros productos.
13. La participación en esta Promoción implica la total aceptación de sus bases.
14. ECCU sólo será responsable por la entrega del premio a él o los ganadores, por lo que en ningún caso asume responsabilidad alguna por las condiciones de los servicios prestados por terceros.
15. Una copia de estas bases se mantendrá en las oficinas de ECCU, ubicada en Avda. Presidente Eduardo Frei Montalva N° 1.500, Renca, Santiago y publicadas en el Sitio Web www.ccu.cl/bases-legales.

Gonzalo Uribe Lora
EMBOTELLADORAS CHILENAS UNIDAS S.A.